RAD: (2014-077) EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COOMULTRASÁN (NIT: 804-009.752.8)
APODERADO: DR. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ.
DEMANDADOS: NELSON GALVIS LOPEZ (CC. 91.467.307) Y CLAUDIA PATRICIA BUENO ROBLEZ (CC. 28.352.534)

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que venció en silencio el término de traslado a la contraparte de la reliquidación del crédito e intereses presentada por apoderado del ejecutante. Provea
Rionegro (S), mayo 19 de 2020.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Rionegro (S), mayo diecinueve de dos mil veinte.

Visto el informe que antecede y el expediente, el Despacho con fundamento en el artículo 446 num. 3°, del C.G.P., procede a decidir si aprueba o modifica la reliquidación del crédito e intereses presentada por la apoderada del ejecutado.

En virtud a encontrar la reliquidación del crédito e intereses ajustada a derecho por ende la aprueba.

La presente aprobación de la reliquidación del crédito e intereses no es apelable según lo prescrito por el artículo precitado.

NOTIFIQUESE

ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ